



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

INTROITO-ANTECEDENTES

Los estuarios están formados por la desembocadura de un río en el mar, comprendiendo un área donde las mareas tienen gran amplitud.

La confluencia de agua dulce proveniente del curso fluvial con aguas salinas aportadas por las mareas genera una riqueza inusual de nutrientes.

La desembocadura del río Negro, de características únicas, conforma uno de los pocos estuarios patagónicos.

El río Negro desemboca en el océano Atlántico conformando un estuario y un complejo sistema generado por la interacción del régimen fluvial y el oceánico; estuario con marismas asociadas -como la isla Villarino-, con sus contiguas costas marítimas medanosas y acantiladas y su entorno continental perteneciente a la formación fitogeográfica de monte.

Debido al clima cálido en verano a subtemplado en invierno, los vientos del cuadrante oeste y las frecuentes sudestadas, al aire seco y lluvias de doscientos cincuenta (250) milímetros anuales, su extensa marisma y sus zonas aledañas, es el hábitat con la más alta biodiversidad de la costa Nordeste de la Patagonia.

Entre los rasgos que caracterizan a la porción final del estuario del río Negro y su zona de influencia, se pueden resaltar:

- a) Posee gran diversidad de ambientes en una pequeña superficie, lo que genera una excepcional biodiversidad.
- b) Brinda importantes servicios para la población humana residente y la turística veraniega, como la provisión de agua a la Villa Turística El Cóndor, la protección contra la erosión que brinda la vegetación (dunas, monte), retención de sustancias tóxicas (ácidos húmicos, cangrejal de la marisma), retención y generación de nutrientes (marisma y monte).
- c) Es un sitio de importancia para cetáceos que incluye la población más austral del delfín del Río de la Plata o franciscana, junto a una importante población residente de toninas.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- d) Es sitio de desove y cría de importante fauna ictícola, por ejemplo corvina rubia, corvina negra, lenguado, pejerrey, lisas, tiburón gatopardo y tiburón vitamínico, entre otras.
- e) Es un área importante para la conservación de las aves, de carácter prioritario para la región patagónica. Cuenta con 164 especies de aves, entre las que incluye nueve (9) especies globalmente amenazadas (loica pampeana, cardenal amarillo, cauquén colorado, flamenco austral, gaviota cangrejera, ñandú, pingüino patagónico, albatros ceja negra, petrel gigante común).
- f) Cuenta con una colonia mixta de aves en los acantilados de El Cóndor (Barranca Sur).
- g) Sitio de alta riqueza de pisadas fósiles.
- h) Se encuentran presentes en cercanías del Faro Río Negro y la zona de Isla Villarino sitios arqueológicos correspondientes a ocupaciones prehispánicas.

Todas estas características, en conjunción con las constantes y progresivas amenazas sufridas (modificación del régimen del río por la construcción de embalses en la alta cuenca, loteos y urbanización crecientes sin adecuada planificación integral, desmonte, incendios y quema, construcción de bajadas a lo largo de los acantilados y la consecuente erosión, introducción de especies invasoras, etcétera), han generado que una multiplicidad de actores a través de diferentes épocas hayan valorado a este estuario como una posible área natural protegida, y realizado diversos esfuerzos en este sentido.

Así, en el año 1987, en el marco del trunco traslado del distrito federal a la comarca Viedma-Patagones, se trató la creación de varias áreas naturales protegidas en la zona.

El organismo ejecutor-planificador, EnteCap, aprobó la "Reserva Natural Cultural Isla Villarino" en la desembocadura del Río Negro y firmó un convenio con la Administración de Parques Nacionales para implementarla.

En el año 1997 el Municipio de Viedma retomó el tema e impulsó la creación de un Área Natural Protegida en el estuario del Río Negro e Isla Villarino.

En el año 1998 el Consejo de Ecología y Medio Ambiente solicitó a la Dirección de Tierras de Río Negro



Legislatura de la Provincia de Río Negro

que se efectuara una reserva en su favor "de las tierras del dominio fiscal ubicadas en la isla Villarino y bañados aledaños" en función de tratarse de "un humedal único, razón por la cual se creará un Area Natural Protegida" (Nota CODEMA/06/98, Expte. n° 4072-T-98).

La Dirección de Tierras de la Provincia estableció por disposición n° 308/1998 la reserva de la isla fiscal n° 241 a favor del Consejo de Ecología y Medio Ambiente "a efectos de viabilizar su incorporación al Sistema Provincial de Áreas Protegidas" (Expte. n° 4072-T-98).

El presente proyecto intenta recoger las diversas experiencias, enriquecidas claro está por el paso de los años, pero fundamentalmente se basa en un estudio elaborado por profesionales del Estado y del Gobierno rionegrino e instituciones como Max-Planck-Institute für Ornithologie, Aves Argentinas, Fundación Ameghino, Fundación Patagonia Natural, Wildlife Conservation Society y World Parrots Trust.

El antecedente normativo directo en la temática está dado por la ley n° 2669 sancionada en el año 1993, cuyo artículo 2° define a las áreas protegidas como "...territorios naturales o seminaturales, comprendidos dentro de ciertos límites bien comprendidos, afectados a protección legal y manejo especial para lograr uno o varios objetivos de conservación..."

RELEVANCIA DE LA PROTECCION PRETENDIDA

Como se enunciara de manera breve con anterioridad, el área a proteger cuenta con características especiales que la hacen merecedora de la aplicación de este régimen particular.

Un extenso humedal, con una alta productividad primaria, identifica la desembocadura del Río Negro. Este sector del estuario se caracteriza por bancos de arena y una serie de islas e islotes bajos, con sectores de marismas.

Este ambiente es vital y de él dependen las etapas juveniles de varios peces y crustáceos, una amplia diversidad de aves, residentes y migratorias, y es sitio de alimentación de mamíferos acuáticos y terrestres, anfibios y reptiles, así como de diversos grupos de invertebrados.

Los acantilados activos presentes en el área, que en su mayor parte corresponden a la formación Río Negro, constituyen un valioso ambiente de nidificación para las aves de la región y algunos pequeños reptiles.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Se trata de un sistema de alta sensibilidad ecológica debido a la complejidad de los procesos que allí se desarrollan y a la baja o nula capacidad de recuperación ante impactos producidos por la actividad humana.

En cuanto a la presencia de mamíferos marinos, el delfín franciscana es una de las especies de delfines de río más pequeñas y amenazadas de Sudamérica, y en esta zona concentra la población más austral del mundo, siendo el estuario una zona de refugio, reproducción y alimentación.

Asimismo, son frecuentes los avistajes de grandes manadas de toninas o delfines de nariz de botella que se alimentan cerca de la costa y se internan más de treinta (30) km. en el río, así como lobos marinos de un pelo.

Ocasionalmente, se avistan en el mar ballenas francas australes y orcas.

En otro orden de cosas, la marisma es fundamental y es el sostén de las cadenas alimentarias estuariales y costeras de la región. Son esenciales para la integridad regional de comunidades terrestres y marinas. Constituye un área vital para la alimentación, refugio, reproducción y cría de peces y crustáceos.

Por ello, la zona de la desembocadura del Río Negro presenta una importante diversidad de peces, muchos de los cuales tienen valor pesquero deportivo y/o comercial. (perca, pejerrey patagónico, corvinas, pescadilla, gatuzo, lenguados, etcétera).

Con relación a las aves, el estuario del río Negro y zona aledaña cuenta con la mayor riqueza ornitológica del nordeste de la Patagonia: ciento sesenta y cuatro (164) especies correspondientes a cuarenta y cuatro (44) familias.

Es de destacar la presencia regular de aves migratorias desde América del Norte (aguilucho langostero, chorlos y playeros) que se alimentan en las marismas del río Negro y zona del monte.

Pero quizás la característica ornitológica más destacada está en los acantilados de El Cóndor: allí se encuentra una gigantesca colonia mixta de aves terrestres que ocupa los estratos correspondientes a las areniscas de la Formación Río Negro.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Los acantilados son lugar de nidificación para loros barranqueros, golondrinas negras, lechuzas de los campanarios, y diversas aves rapaces diurnas.

Esta colonia presenta su mayor concentración a lo largo de doce coma cinco (12,5) km. de acantilados, medidos desde el faro de Río Negro y hasta la punta Bermeja (El Espigón). La mencionada colonia incluye el sitio de nidificación de loros más grande del mundo.

La colonia mixta de aves terrestres, y la nidificación del cardenal amarillo y la loica pampeana, transforman al área en una de las cuatro (4) regiones más importantes de la costa patagónica en cuanto a su riqueza de aves y biodiversidad asociada.

Por esto, Aves Argentinas y BirdLife Internacional la han declarado Area Importante para la Conservación de las Aves (AICA) a partir de 2005 con carácter prioritario para la región patagónica.

Por último, vale resaltar que a partir de la punta El Faro, pueden observarse acantilados de más de treinta (30) metros de altura constituidos por capas arenosas y arcillosas acumuladas entre los 13 y 3 millones de años antes del presente.

Estas capas fueron erosionadas por el avance del mar durante los últimos 800 mil años, adquiriendo su aspecto actual.

Estos sedimentos evidencian la presencia hacia la base del acantilado de un nivel marino con abundante fauna de invertebrados fósiles depositados por el avance del Océano Atlántico ocurrido hace 10 millones de años.

Entre los abundantes fósiles de invertebrados marinos hallados figuran moluscos, corales, erizos y balánidos, entre otros.

Asimismo, la zona es desde hace tiempo famosa por su riqueza en pisadas fósiles. Se trata de pisadas que corresponden a aves y mamíferos ya extinguidos, que recorrieron el área hace entre 7 y 4 millones de años.

LA PROPUESTA

¿Cómo lograr, entonces, armonizar el vasto patrimonio natural antes descripto, con la creciente actividad humana desarrollada en la zona?.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Se trata de crear un área natural protegida en el estuario del río Negro y zona de influencia, que contemple usos de bajo impacto que, a la par de la conservación de su biodiversidad, transformaría a esta región costera en un polo de turismo de jerarquía internacional y generaría nuevas alternativas de desarrollo.

OBJETIVOS DE LA PROPUESTA

Generar un Area Natural Protegida que incluya el sector final del estuario del río Negro, en la desembocadura del mismo, y el primer tramo de la denominada Barranca Sur, en el sector de acantilados. Comprenderá dos zonas núcleo y dos corredores para garantizar su conectividad.

1 a) Zona Núcleo 1: Isla Villarino

Objetivo General: Conservar la diversidad biológica natural, el funcionamiento del estuario con su diversidad de ambientes (río, mar, marismas, dunas, bancos) e importantes zonas de desplazamiento y alimentación de mamíferos marinos.

Ubicación: desde el límite en el río con la Provincia de Buenos Aires, incluye la Isla Villarino, o Bernal o Isla 241, la Isla 240, una franja costera, la zona de bancos en la parte exterior del estuario y el cordón de dunas de Punta Redonda.

b) Zona Núcleo 2: Barranca Sur

Función: Conservar la biodiversidad natural, en especial los ambientes de nidificación y refugio de aves, y el patrimonio paleontológico.

Ubicación: En el continente, una franja de 500 metros a partir del borde del acantilado, desde la punta El Faro, en el inicio del sector de acantilados denominado Barranca Sur, en la proximidad de la Villa Marítima El Cóndor hasta la punta Bermeja (conocida como El Espigón).

c) Corredor del Monte o Continental.

Función: conectar la zona de nidificación y refugio de aves en el acantilado y costa del río, con áreas de alimentación en el Monte y la Marisma, lo que también contribuirá a la protección de sectores relictuales de la ecoregión del Monte. Este corredor contribuirá al manejo integrado de las dos zonas núcleo compatibilizando los usos de la tierra con



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

las necesidades de las especies clave de conservación.

Ubicación: Comprende un sector continental ubicado entre la Zona Núcleo 1 Isla Villarino, y Zona Núcleo 2 Barranca Sur, excluyendo en su totalidad el área de la Villa Marítima El Cóndor.

d) Corredor Marino Costero

Función: conectar la Zona Núcleo 1 Isla Villarino con la Zona Núcleo 2 Barranca Sur a través de un sector marino - costero, contribuyendo a la conservación de las especies de mamíferos marinos que allí habitan o transitan y a la preservación del patrimonio paleontológico.

Ubicación: Comprende un sector marino costero ubicado desde el acantilado hasta la isobata de los 20 (veinte) metros, desde la desembocadura del río negro, en el límite con la provincia de Buenos Aires, hasta la punta Bermeja (El Espigón) excluyendo la porción aledaña al Balneario El Cóndor, hasta la isobata de los 5 (cinco) metros.

Cabe destacar que en el año 2009 fue presentado ante la Honorable Legislatura un proyecto similar al presente, autoría de la suscripta y del legislador Mario De Rege, que giró bajo el número 232/2009, y que fuera aprobado en primera vuelta, para luego caer en caducidad.

Cabe hacer mención a que durante todo este tiempo se han llevado a cabo reuniones con diferentes sectores de la sociedad, vecinos de El Condor, ONGS especializadas en la problemática, existiendo consenso sobre la viabilidad de la propuesta.

La importancia de la temática nos lleva a insistir con esta iniciativa, la que entendemos prioritaria para la preservación de nuestro ambiente natural local.

Por ello:

Coautoría: Adriana E. Gutiérrez.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°.- Créase el Area Natural Protegida Estuario del Río Negro Barranca Sur", ubicada en la zona de la desembocadura del río Negro en el Océano Atlántico y primer tramo de la costa con acantilados denominada Barranca Sur.

Artículo 2°.- Son objetivos de la presente ley:

- a) Promover el desarrollo económico y social de forma ambientalmente sustentable de manera que contribuya a mejorar la calidad de vida de la población.
- b) Conservar la diversidad de ambientes que convierten a esta zona en un humedal de excepcional importancia para la Patagonia Argentina.
- c) Conservar los valores, funciones y servicios ambientales del humedal y zona de influencia (provisión de agua, recarga de acuíferos, protección contra la erosión de costas y suelos, retención de sustancias tóxicas, retención y generación de nutrientes y otros).
- d) Contribuir a la conservación de mamíferos marinos, en particular de la población más austral del delfín del río de la Plata o franciscana (*Pontoporia Blainvillei*), junto a una importante población de toninas.
- e) Conservar un sitio importante de desove y cría de especies acuáticas (peces, crustáceos, moluscos).
- f) Conservar in situ la diversidad de especies presentes en la zona de marismas, costa, mar, monte y los ambientes de los que dependen.
- g) Contribuir a la conservación del ecosistema del monte.
- h) Conservar el patrimonio paleontológico, arqueológico e histórico presente en el área.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 3°.- Son sus límites provisorios hasta la elaboración del Plan Maestro, los determinados por las coordenadas en el Sistema Gauss Krüger WGS 1984, que como Anexos I y II forman parte de la presente.

a) Zona Núcleo 1: Isla Villarino.

Función: Conservar la diversidad biológica natural, el funcionamiento del estuario con su diversidad de ambientes (río, mar, marismas, dunas, bancos) e importantes zonas de desplazamiento y alimentación de mamíferos marinos.

Ubicación: Desde el límite en el río con la Provincia de Buenos Aires, incluye la Isla Villarino o Bernal o Isla 241, la Isla 240, una franja costera, la zona de bancos en la parte exterior del estuario y el cordón de dunas de Punta Redonda.

b) Zona Núcleo 2: Barranca Sur

Función: Conservar la biodiversidad natural, en especial los ambientes de nidificación y refugio de aves y el patrimonio paleontológico.

Ubicación: En el continente, una franja de 500 metros a partir del borde del acantilado, desde la punta El Faro, en el inicio del sector de acantilados denominado Barranca Sur, en la proximidad de la Villa Marítima El Cóndor hasta Punta Bermeja (conocida como El Espigón).

c) Corredor 1: Del Monte o Continental

Función: Conectar la zona de nidificación y refugio de aves en el acantilado y costa del río, con áreas de alimentación en el monte y la marisma, lo que también contribuirá a la protección de sectores relictuales de la ecoregión del monte. Este corredor contribuirá al manejo integrado de las dos zonas núcleo compatibilizando los usos de la tierra con las necesidades de las especies clave de conservación.

Ubicación: Comprende un sector continental ubicado entre la Zona Núcleo 1 Isla Villarino y Zona Núcleo 2 Barranca Sur, excluyendo en su totalidad el área de la villa marítima El Cóndor.

d) Corredor Marino Costero

Función: Conectar la Zona Núcleo 1 Isla Villarino con la Zona Núcleo 2 Barranca Sur a través de un sector



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

marino - costero, contribuyendo a la conservación de las especies de mamíferos marinos que allí habitan o transitan y a la preservación del patrimonio paleontológico.

Ubicación: Comprende un sector marino costero ubicado desde el acantilado hasta la isobata de los veinte (20) metros, desde la desembocadura del río Negro, en el límite con la Provincia de Buenos Aires, hasta Punta Bermeja (El Espigón) excluyendo la porción aledaña al Balneario El Cóndor, hasta la isobata de los cinco (5) metros.

Artículo 4°.- El Servicio Provincial de Areas Naturales Protegidas, será la autoridad de aplicación de la presente ley, conforme a lo estipulado en la ley M n° 2669, del Sistema Provincial de Areas Naturales Protegidas, sus ampliatorias, modificatorias y reglamentación vigente.

Artículo 5°.- En relación a la elaboración del plan de manejo resultante del área natural protegida que se crea por la presente ley, se tendrá especial consideración a la participación comunitaria. Asimismo, las disposiciones de esta ley no significarán restricción alguna a la circulación vehicular en las playas comprendidas en el área de protección, sin perjuicio de lo dispuesto por las leyes vigentes.

Artículo 6°.- De forma.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**ANEXO I Area Natural Protegida "ISLA VILLARINO - BARRANCA
SUR"Coordenadas Sistema Gauss Krüger WGS 1984**

Zona Núcleo 1: Isla Villarino					
PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
1	3765890,1198	5463047,8030	26	3768314,8115	5454397,2781
2	3765294,4964	5462843,7810	27	3768591,4525	5454274,1529
3	3765327,6211	5462750,8253	28	3768741,0759	5454221,9840
4	3765345,2237	5462701,5854	29	3769025,1926	5454057,4621
5	3765390,3624	5462667,0564	30	3769157,5932	5453970,5975
6	3765496,8047	5462573,7827	31	3769292,8921	5453811,0528
7	3765523,6316	5462509,3645	32	3769508,1349	5453620,2101
8	3765534,8040	5462448,6668	33	3769894,4237	5452971,0803
9	3765545,3080	5462210,8904	34	3770184,6939	5452854,2438
10	3765596,2406	5462081,2060	36	3770561,4083	5452919,5541
11	3765727,3114	5461699,3292	38	3770793,3066	5453084,5397
12	3765972,6852	5461275,4263	39	3770860,8637	5453258,4640
13	3765999,6116	5460225,4805	40	3770387,4034	5453569,3141
14	3766035,8952	5460051,6828	41	3770089,3601	5453886,2795
15	3766181,0222	5459608,1309	42	3769959,4481	5454471,4458
16	3766250,9883	5459400,1790	43	3769882,5438	5455179,0183
17	3766333,2809	5459097,3949	44	3769663,4230	5455921,2745
18	3766331,0285	5458479,4623	45	3769458,9457	5456808,3622



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

19	3766314,1770	5457869,2834	46	3769139,0005	5458237,0858
20	3766577,8660	5457343,3920	47	3768733,2180	5458790,5121
21	3766827,3726	5456610,8261	48	3768034,4695	5459724,8366
22	3767211,6318	5455673,8523	49	3767306,4316	5460853,8172
23	3767412,8995	5455285,0697	50	3766688,8747	5462117,5073
24	3767868,3348	5454708,6873	51	3765890,1198	5463047,8030
25	3768130,9734	5454508,3617			

Zona Núcleo 2: Barranca Sur					
PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
1	3765856,0072	5450121,7249	17	3756072,1384	5446053,9864
2	3765725,4360	5450322,5812	18	3757379,3466	5446473,6034
3	3765350,2663	5450555,0926	19	3759144,3656	5447199,8575
4	3763468,6575	5449563,1027	20	3760761,0759	5447565,8322
5	3761593,7858	5448638,5343	21	3761982,1135	5448000,5801
6	3758862,8464	5447795,4855	22	3763471,0903	5448799,2295
7	3757365,4916	5447379,7278	23	3764209,5414	5449278,5544
8	3756024,1318	5446825,2426	24	3764491,2651	5449454,9859
9	3753947,9499	5446254,5507	25	3764814,4226	5449622,9850
10	3751866,9653	5445352,9176	26	3765121,8598	5449773,8065
11	3750875,3556	5444302,3648	27	3765305,1852	5449849,3301
12	3751281,5701	5443911,0424	28	3765443,0269	5449889,9094
13	3751942,7355	5444633,2846	29	3765579,6571	5449932,7369
14	3752931,6245	5445087,7101	30	3765735,6607	5450005,3837
15	3754229,3191	5445639,3942	31	3765838,6834	5450082,0969



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

16	3755325,5539	5445889,4659	32	3765856,0072	5450121,7249
----	--------------	--------------	----	--------------	--------------

Corredor 1: Del Monte o Continental					
PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
1	3765294,4964	5462843,7810	11	3766026,3036	5453225,4329
2	3760785,0397	5459931,0879	12	3764548,7676	5456917,9939
3	3755666,2136	5456417,2584	13	3765999,6116	5460225,4805
4	3758181,5633	5454628,6553	14	3765972,6852	5461275,4263
5	3760540,7570	5452457,9679	15	3765727,3114	5461699,3292
6	3761593,7858	5448638,5343	16	3765545,3080	5462210,8904
7	3763962,9092	5449822,9695	17	3765534,8040	5462448,6668
8	3765350,2663	5450555,0926	18	3765496,8047	5462573,7827
9	3765810,2581	5451343,0159	19	3765345,2237	5462701,5854
10	3766560,3256	5452708,6906	20	3765294,4964	5462843,7810

Corredor 2: Marino Costero					
PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
1	3764491,2651	5449454,9859	18	3771968,2870	5452611,8901
2	3763471,0903	5448799,2295	19	3770860,8637	5453258,4640
3	3761982,1135	5448000,5801	20	3770793,3066	5453084,5397
4	3760761,0759	5447565,8322	21	3770561,4083	5452919,5541
5	3759144,3656	5447199,8575	22	3770184,6939	5452854,2438
6	3757379,3466	5446473,6034	23	3769894,4237	5452971,0803
7	3756072,1384	5446053,9864	24	3770486,0014	5450988,5729
8	3755325,5539	5445889,4659	25	3769167,2517	5449950,0087



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Corredor 2: Marino Costero					
9	3754229,3191	5445639,3942	26	3767333,1369	5449095,6342
10	3752931,6245	5445087,7101	27	3765856,0072	5450121,7249
11	3751942,7355	5444633,2846	28	3765838,6834	5450082,0969
12	3751281,5701	5443911,0424	29	3765735,6607	5450005,3837
13	3755511,0550	5438179,5028	30	3765579,6571	5449932,7369
14	3772165,7525	5444739,6740	31	3765305,1852	5449849,3301
15	3775921,4063	5449159,6579	32	3764814,4226	5449622,9850
16	3774887,9467	5450733,1238	33	3764491,2651	5449454,9859
17	3773131,8872	5452002,1846			